

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

Visto el estado procesal del expediente **168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014**, relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El trece de junio de dos mil catorce, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública por escrito ante el Sujeto Obligado, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“1. El directorio que incluya nombre, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial; correspondiente al Instituto de la Mujer Texmeluquense, Sistema Municipal DIF, INAPAM. 2. La remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones y sistema de compensación (CORRELACIONADO CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA) 3. El presupuesto asignado a comunicación social; 4. La siguiente información financiera: a) La Ley de Egresos 2014; b) La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; EN TÉRMINOS DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE/CONAC, PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES...” “...C) La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones que por Ley sean públicas; 5.- Los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; incluyendo los acuerdos de clasificación. 6.- Las auditorías, precisando: a) El número total de observaciones determinadas en los resultados de auditorías concluidas por cada rubro sujeto a revisión y el estado procesal que actualmente presentan las tres auditorías de fechas once de marzo, cuatro y siete de abril, todas de este año y qué reporta la contraloría

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

municipal, si fueron solventadas todas y cada una de las inconsistencias o en su caso los inicios de procedimientos iniciados y/o concluidos, que áreas y/o direcciones están involucradas, así como la sanción impuesta. 7.- Un listado que relacione los convenios administrativos, de coordinación y colaboración suscritos con otras instancias públicas y privadas; especificando el objetivo para el cual fueron celebrados y determine su vigencia. 8.- Las concesiones, permisos, autorizaciones y arrendamientos; 9.- El programa de trabajo anual 2014, de todas las áreas del Ayuntamiento de acuerdo al Organigrama; 10.- Las convocatorias así como sus resultados y los contratos que deriven de los mismos, a la fecha de la presente solicitud; 11.- Los informes de avances sobre las obras contratadas, a la fecha de la presente solicitud; 12.- Los indicadores de gestión con la fórmula del indicador y la explicación de variables; 13.- Las preguntas frecuentes formuladas, a la fecha de la presente solicitud y sus respuestas; 14.- Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios, a la fecha de la presente solicitud; 15.- Los indicadores de los servicios públicos que preste; 16.- Las actas de Cabildo ordinarias y extraordinarias, a la fecha de la presente solicitud, no estadístico; 17.- El Plan de Desarrollo Municipal...”

II. El veinticinco de junio de dos mil catorce, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, informó de la ampliación de respuesta al recurrente, atendiendo al volumen y complejidad de la información solicitada.

III. El nueve de julio del año en curso, la Unidad dio respuesta a la solicitud de información, notificando lo siguiente:

*“1. El directorio que incluya nombre, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial; correspondiente a: *Instituto de la Mujer Texmeluquense *Sistema Municipal DIF *INAPAM.*

Lo puede consultar en la siguiente liga:
http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/directorio_inst.html

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: XXXXXXXXXX
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

2. La remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones y sistema de compensación (CORRELACIONADO CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA).

Lo puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/leyes/uvi/remuneración/tabulador.pdf>

3. El presupuesto asignado a comunicación social.

Lo puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/presupuesto_comunicacion.html

4. La siguiente información financiera: a) La Ley de Egresos 2014...

La Ley de Egresos 2014 del Estado de Puebla, la puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/leyes/uviii/informaciónf/2014-edo_puebla_2012_e.pdf

b) La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; EN TÉRMINOS DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE/CONAC, PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES..."

la puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/financiera_1.html

c) La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones que por Ley sean públicas.

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/minutas.html>

5.- Los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; incluyendo los acuerdos de clasificación.

La puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/archivo_mpal.html

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: XXXXXXXXXX
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

6.- Las auditorías, precisando: a) El número total de observaciones determinadas en los resultados de auditorías concluidas por cada rubro sujeto a revisión y el estado procesal que actualmente presentan las tres auditorías de fechas once de marzo, cuatro y siete de abril, todas de este año y qué reporta la contraloría municipal, si fueron solventadas todas y cada una de las inconsistencias o en su caso los inicios de procedimientos iniciados y/o concluidos, que áreas y/o direcciones están involucradas, así como la sanción impuesta.

La puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/auditorias_realizadas.html

7.- Un listado que relacione los convenios administrativos, de coordinación y colaboración suscritos con otras instancias públicas y privadas; especificando el objetivo para el cual fueron celebrados y determine su vigencia.

La puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/leyes_xii_convenios/convenios.pdf

8.- Las concesiones, permisos, autorizaciones y arrendamientos.

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/concesiones.html>

9.- El programa de trabajo anual 2014, de todas las áreas del Ayuntamiento de acuerdo al Organigrama.

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/poas.html>

10.- Las convocatorias así como sus resultados y los contratos que deriven de los mismos, a la fecha de la presente solicitud;

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/convocatorias.html>

11.- Los informes de avances sobre las obras contratadas, a la fecha de la presente solicitud.

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

La puede consultar en la siguiente liga:
http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/leyes/xix_avances/AVANCE%20DE%20.pdf

12.- Los indicadores de gestión con la fórmula del indicador y la explicación de variables:

La puede consultar en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/indicadores.html>

13.- Las preguntas frecuentes formuladas, a la fecha de la presente solicitud y sus respuestas.

La puede consultar en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/preguntas.html>

14.- Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios, a la fecha de la presente solicitud.

La puede consultar en la siguiente liga:
http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/ingresos_recibidos.html

15.- Los indicadores de los servicios públicos que preste.

La puede consultar en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/indicadores.html>

16.- Las actas de Cabildo ordinarias y extraordinarias, a la fecha de la presente solicitud, no estadístico.

La puede consultar en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/minutas.html>

17.- El Plan de Desarrollo Municipal...”

La puede consultar en la siguiente liga:
http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/leyes/art_17/uvi/plan%20Municipal%20de%20Desarrollo.pdf”

Sujeto Obligado:	Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan
Recurrente:	[REDACTED]
Ponente:	Alexandra Herrera Corona
Expediente:	168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

IV. El treinta de junio de dos mil catorce, el recurrente interpuso un recurso de revisión vía correo electrónico ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, mismo que fue ratificado el treinta del mismo mes y año.

V. El siete de julio de dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, acordó lo conducente respecto a la admisión del medio de impugnación, asignando al recurso de revisión el número de expediente **168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014**. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales en el entendido de que la omisión constituirá la negativa para que dicha información sea pública. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Alexandra Herrera Corona, en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El cuatro de agosto de dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida y presentando pruebas, por lo que se ordenó darle vista al recurrente para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. Asimismo se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales por lo que se tienen como restringidos.

Sujeto Obligado:	Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan
Recurrente:	[REDACTED]
Ponente:	Alexandra Herrera Corona
Expediente:	168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

VII. El dieciocho de agosto de dos mil catorce, se requirió al Coordinador General Ejecutivo de esta Comisión emitiera dictamen respecto al cumplimiento de la información solicitada en el portal de transparencia del Sujeto Obligado.

VIII. Por acuerdo de cinco de septiembre se tuvo dando cumplimiento a lo anterior. Asimismo se requirió al Sujeto Obligado la impresión de las pantallas que contienen la información solicitada por el recurrente y que se encuentran en las ligas electrónicas de la página electrónica y que fueron proporcionadas por éste en su respuesta a la solicitud de información.

IX. El veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se tuvo a la Unidad solicitando el sobreseimiento del asunto planteado y remitiendo ampliación de respuesta a la solicitud de información materia del presente recurso y se le dio vista con la misma al recurrente.

X. Por acuerdo de siete de octubre del año en curso, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto al requerimiento realizado, en relación a la ampliación de respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado. Derivado de lo anterior, se ordenó turnar los presentes autos a fin de determinar si el medio de impugnación había quedado sin materia y de ser así, se sobreseyera el presente recurso de revisión.

XI. El ocho de octubre de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

Sujeto Obligado:	Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan
Recurrente:	[REDACTED]
Ponente:	Alexandra Herrera Corona
Expediente:	168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de la Comisión es competente para resolver el presente Recurso de Revisión en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción I, 64 y 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente refirió que existía falta de respuesta a su solicitud en los términos que establece la ley.

Tercero. El recurso de revisión se formuló vía electrónica, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analizará si en el presente caso se actualiza alguna de las hipótesis normativas referidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

Para un mejor análisis, resulta necesario señalar que el recurrente solicitó diversa información pública de oficio del Sujeto Obligado. Al respecto, el Sujeto Obligado contestó la solicitud señalando diversas ligas de su página electrónica

Derivado de lo anterior, el hoy recurrente interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta obsequiada, argumentando lo siguiente:

“...LA FALTA DE RESPUESTA A MI SOLICITUD, COMO EL INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 11 Y 17 DE LA LEY DE LA MATERIA...”

Por su parte, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de esta Comisión que había ampliado la respuesta a la solicitud de información, por lo que requería el sobreseimiento del presente asunto.

Al respecto, se transcribe el alcance de respuesta proporcionado por el Sujeto Obligado:

“1. El directorio que incluya nombre, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial; correspondiente a: *Instituto de la Mujer Texmeluquense *Sistema Municipal DIF *INAPAM.

Lo puede consultar en la siguiente liga:
http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/directorio_inst.html

2. La remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones y sistema de compensación (CORRELACIONADO CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA).

Lo puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/leyes/uvi_remuneración/tabulador.pdf

3. El presupuesto asignado a comunicación social.

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

Lo puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/presupuesto_comunicacion.html

4. La siguiente información financiera: a) La Ley de Egresos 2014...

La Ley de Egresos 2014 del Estado de Puebla. De la que se publica la Ley de Egresos 2014 del Estado de Puebla, en virtud de que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, no cuenta con Ley de Egresos, sin embargo la Ley de Egresos 2014 del Estado.

b) La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; EN TÉRMINOS DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE/CONAC, PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES..."

La puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/financiera_1.html

c) La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones que por Ley sean públicas.

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/minutas.html>

5.- Los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; incluyendo los acuerdos de clasificación.

La puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/archivo_mpal.html

6.- Las auditorías, precisando: a) El número total de observaciones determinadas en los resultados de auditorías concluidas por cada rubro sujeto a revisión y el estado procesal que actualmente presentan las tres auditorías de fechas once de marzo, cuatro y siete de abril, todas de este año y qué reporta la contraloría municipal, si fueron solventadas todas y cada una de las inconsistencias o en su caso los inicios de procedimientos iniciados y/o concluidos, que áreas y/o direcciones están involucradas, así como la sanción impuesta.

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: XXXXXXXXXX
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

La información solicitada se encuentra dentro de los supuestos previstos por el Acuerdo de fecha trece de junio de catorce... se clasifica como reservada LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS REVISIONES Y AUDITORÍAS REALIZADA POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL (APLICANDO EN EL CASO CONCRETO A CONTRALORÍA MUNICIPAL) O DE FISCALIZACIÓN ESTATALES O PARTICULARES, HASTA EN TANTO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS Y HAYA DEFINITIVIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS CONSECUENTES. Del mismo modo podrá usted consultar el estado de las revisiones a que hace referencia en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/auditorias.html>

7.- Un listado que relacione los convenios administrativos, de coordinación y colaboración suscritos con otras instancias públicas y privadas; especificando el objetivo para el cual fueron celebrados y determine su vigencia.

La puede consultar en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/convenios.pdf>

8.- Las concesiones, permisos, autorizaciones y arrendamientos.

La puede consultar en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/concesiones.html>

9.- El programa de trabajo anual 2014, de todas las áreas del Ayuntamiento de acuerdo al Organigrama.

La puede consultar en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/poas.html>

10.- Las convocatorias así como sus resultados y los contratos que deriven de los mismos, a la fecha de la presente solicitud;

La puede consultar en la siguiente liga:
<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/convocatorias.html>

11.- Los informes de avances sobre las obras contratadas, a la fecha de la presente solicitud.

La puede consultar en la siguiente liga:
http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/avances_obras.html

Sujeto Obligado: Presidencia Municipal de San Martín
Texmelucan
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: Alexandra Herrera Corona
Expediente: 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN
MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

12.- Los indicadores de gestión con la fórmula del indicador y la explicación de variables:

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/indicadores.html>

13.- Las preguntas frecuentes formuladas, a la fecha de la presente solicitud y sus respuestas.

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/preguntas.html>

14.- Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios, a la fecha de la presente solicitud.

La puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/ingresos_recibidos.html

15.- Los indicadores de los servicios públicos que preste.

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/indicadores.html>

16.- Las actas de Cabildo ordinarias y extraordinarias, a la fecha de la presente solicitud, no estadístico.

La puede consultar en la siguiente liga:

<http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/minutas.html>

17.- El Plan de Desarrollo Municipal...”

La puede consultar en la siguiente liga:

http://sanmartintexmelucan.gob.mx/transparencia/leyes/art_17/vi/plan%20Municipal%20de%20Desarrollo.pdf

Con base en lo anterior, este órgano le dio vista al recurrente con la ampliación de respuesta, requiriéndole que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin haber realizado manifestación alguna.

Sujeto Obligado:	Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan
Recurrente:	[REDACTED]
Ponente:	Alexandra Herrera Corona
Expediente:	168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

Así las cosas, en atención a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala:

“Artículo 85.- Si durante el trámite del recurso de revisión el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnada entrega la información materia del recurso de revisión al solicitante e informa dicha situación a la Comisión, ésta notificará al recurrente para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho e interés convenga. Transcurrido el plazo con manifestación o sin ella, la Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes determinará si el medio de impugnación ha quedado sin materia y de ser así resolverá sobreseyendo el recurso.”

Por lo tanto, y **de la revisión que esta autoridad en materia de transparencia y acceso a la información hizo a las ligas electrónicas proporcionadas por el Sujeto Obligado en la ampliación de respuesta emitida, se constató que se encuentra publicada la información solicitada por el hoy recurrente** en términos del numeral 57 de la Ley de la materia, en consecuencia, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:

“Artículo 92.- Procede el sobreseimiento, cuando:

...

IV.- El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”

No pasa inadvertido para esta Comisión que en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de la materia, **cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como pública de oficio, ésta deberá entregarse dentro de los**

Sujeto Obligado:	Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan
Recurrente:	[REDACTED]
Ponente:	Alexandra Herrera Corona
Expediente:	168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

diez días hábiles, sin posibilidad de prórroga, lo cual incumplió el Sujeto Obligado, pues amplió el término para dar respuesta cuando no era procedente; por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción II y 74 fracción V, de la citada Ley, se recomienda al Sujeto Obligado que ajuste su actuar a lo establecido en la legislación correspondiente, a fin de garantizar el efectivo acceso a la información pública.

En mérito de lo anterior, toda vez que el Sujeto Obligado modificó el acto reclamado dejando sin materia el presente recurso de revisión; con fundamento en los artículos 64, 74 fracción IX, 90 fracción II y 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta Comisión decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos de los Comisionados presentes de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ y ALEXANDRA HERRERA CORONA, por ausencia temporal del

Sujeto Obligado:	Presidencia Municipal de San Martín Texmelucan
Recurrente:	[REDACTED]
Ponente:	Alexandra Herrera Corona
Expediente:	168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014

Comisionado FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el nueve de octubre de dos mil catorce, en Puebla, Puebla asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de esta Comisión.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEXANDRA HERRERA CORONA
COMISIONADA

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente 168/PRESIDENCIA MPAL-SAN MARTÍN TEXMELUCAN-02/2014 resuelto el nueve de octubre de dos mil catorce.